



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Magistrada ponente: Elizabeth Becerra Cornejo

Bogotá, D.C., cinco

de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación: 76001-23-)
Demandante: Be:
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP)

Tema: pensión gracia, reconocimiento. **Subtema 1:** vinculación antes del 31 de diciembre de 1980. **Subtema 2:** 20 años de servicio como docente territorial o nacionalizado, **Subtema 3:** requisitos para el reconocimiento de la pensión gracia – acreditados.

Sentencia de segunda instancia

La Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado procede a resolver el recurso de apelación interpuesto por las partes contra la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo que accedió a las pretensiones de la demanda.

1. Síntesis del caso

presentó demanda contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (en adelante, UGPP), con el objetivo de obtener el reconocimiento y pago de la pensión gracia. La sentencia de primera instancia accedió a las pretensiones de la demanda al considerar acreditados los requisitos legales para otorgar la referida prestación; decisión que se confirmará parcialmente al verificarse que la docente cumple las condiciones establecidas en la Ley 114 de 1913, modificada por la Ley 91 de 1989.

2. Antecedentes

2.1. Demanda